



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Privación de la Patria Potestad
Demandante : Adriana Milena Pinilla Piñeros
Demandada : Michell Adrian Villalba
Radicación : 2021-00483
Interlocutorio : 00228

Revisando el plenario, se puede constatar que no se ha realizado trámite alguno sobre la notificación del demandado VILLALBA CORTES, del cual se desconoce el correo personal, y dentro del acápite de notificación presenta dirección del domicilio del mismo, por ello, SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE PROCEDA A REALIZAR LA GESTIÓN FRENTE A LA NOTIFICACIÓN DEMANDADO de acuerdo con el art. 291 y ss del C.G.P.

De otro lado, se tiene en cuenta el escrito presentado por JORGE PINILLA y MARIA ESTHER PIÑEROS, abuelos maternos frente a proceso de la referencia, para los fines legales.

Se allego la visita social realizada por la asistente social del juzgado, de la cual se corre traslado una vez se notifique al demandado MICHAEL ADRIAN VILLALBA CORTES.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3d2c06da922932b1d4034a3e8f0d8143ed7a51dc74cc7338bcd366e96cac72**

Documento generado en 06/05/2022 06:17:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>